

EXPTE. CONTR 2026 120046
TÍTULO: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO
A.1 OBJETO DEL CONTRATO
A.1.1. Descripción del objeto: El objeto es la contratación del servicio de consultoría y asesoramiento laboral en materia laboral.
A.1.2. Tipo de contrato: Servicios.
A.1.3 Código CPV: 79211110-0 Servicios de gestión de nóminas. 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica.
Financiación con Fondos Europeos: No.
A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, teniendo entre sus objetivos coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía. Los trabajos objeto del presente contrato consistirán en prestar un asesoramiento, asistencia técnica y jurídica integral en materia laboral a la Dirección de la Agencia Andaluza de la Energía, y a la unidad competente en materia de organización y personas, respecto del personal que tenga la Agencia en cada momento, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones en este ámbito, debiendo atenderse para ello a la normativa laboral y la de aplicación a la Agencia Andaluza de la Energía en su condición de agencia pública empresarial. Con carácter específico, este asesoramiento deberá abarcar, como mínimo, los siguientes servicios:
3.1.- Gestión de nóminas y contratos: • Confección y gestión de recibos de salarios mensuales y recibos de pagas extras. Todos

los trabajos deberán realizarse con la aplicación informática "Monitor Informática".

- Confección de boletines de cotización y gestión de afiliaciones, altas, bajas y variaciones de datos de las personas trabajadoras, así como su presentación y tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (R.E.D.).
- Formalización de partes de baja y alta de trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad común y/o enfermedad profesional ante el organismo competente.
- Remisión de información de costes mensuales de personal que se remitirán en formato Excel y pdf, donde se incluirán todos los conceptos salariales. Junto con los costes mensuales se remitirá la actualización del presupuesto anual de costes, listados de transferencias, Cuadernos 34, y archivos XML de los seguros sociales entre otros.
- Elaboración de contratos de alta dirección, análisis y formalización de cláusulas aplicables a este tipo de contratos conforme a la normativa de aplicación en la materia.
- Tramitación de contrataciones ante el Servicio Público de Empleo, o ante cualquier otro organismo con competencias en materia de empleo y/o Seguridad Social, y asistencia a cuantas actuaciones corresponda ante los referidos, así como ante la Inspección de Trabajo incluyendo las alegaciones escritas y recursos administrativos que hayan de realizarse, en su caso.
- Confección de finiquitos de contratos y de certificados de empresa, cuando corresponda, así como cualquier otra comunicación o documento dirigido a las personas trabajadoras.
- Elaboración del modelo 111, con carácter mensual, y su correspondiente resumen anual, el modelo 190 dentro de los plazos establecidos por la normativa de aplicación, y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o cualquier otra obligación formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.
- Gestión de todo tipo de trámites ante la Seguridad Social y los organismos competentes en materia laboral y de prevención de riesgos y salud laboral.
- Tramitación de cualquier obligación formal que incumba a la Agencia Andaluza de la Energía en materia de recursos humanos dentro de los plazos que establezca la Agencia, y todo caso, dentro de los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación o en los requerimientos remitidos por los organismos competentes.
- Elaboración de informes en materia de prevención de riesgos y salud laboral.
- Elaboración de modelos requeridos por la normativa autonómica, dentro de los plazos establecidos y cumplimentación de todos aquellos trámites, modelos o cualquier otra obligación autonómica formal a los que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía.

3.2.- Asesoramiento y asistencia en materia de recursos humanos:

El asesoramiento y asistencia debe ser integral y abarcará todo lo relacionado con las personas, (nóminas, Seguridad Social), contrataciones, prestaciones de la Seguridad Social de toda índole (incapacidades, desempleo, jubilación...), bonificaciones y subvenciones aplicables en materia laboral, según la legislación vigente en cada momento, y las relaciones con las personas

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		09/04/2026 10:15:39	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw38WUymg2qIKE01V3Lg61w34bO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadoras y sus representantes sindicales.

Los referidos servicios incluirán, asimismo, los siguientes trabajos específicos:

- Planificación de nóminas, análisis y asesoramiento sobre la estructura salarial, categorías profesionales, grupos de cotización, bases de cotización y retenciones fiscales.
- Análisis y asesoramiento sobre las distintas modalidades de contratación, así como en materia de procedimientos de selección de personal.
- Planificación estratégica de relaciones laborales y las políticas retributivas.
- Auditorías laborales o de diligencias.
- Negociación, planificación y diseño de convenios colectivos y de empresa.
- Asesoramiento ante cualquier inspección, recurso o reclamación previa o extrajudicial en materia de recursos humanos. Dicho asesoramiento incluirá la asistencia a actos de conciliación, mediación y arbitraje en representación de la Agencia y la asistencia ante cualquier otra instancia extrajudicial, en los términos previstos en la normativa de aplicación a la Agencia, y la elaboración de informes de "riesgo" o viabilidad jurídica de cualquier tipo de reclamación.
- Análisis jurídico previo de viabilidad procesal en los supuestos de recursos y reclamaciones judiciales que se interpongan frente a la Agencia Andaluza de la Energía. No se incluye la defensa procesal en los procedimientos judiciales.
- Asesoramiento en materia de procedimientos específicos en materia laboral previstos en la normativa y en el Convenio Colectivo de aplicación (modificaciones de condiciones de trabajo, movilidad geográfica y funcional, reclamaciones salariales, permisos, conflictos laborales generales o particulares, despidos o tramitación de expedientes de regulación de empleo, en su caso, así como cualquier otro procedimiento previsto en la normativa laboral y en el Convenio Colectivo de aplicación).
- Revisión jurídica de manuales, instrucciones, circulares o cualquier comunicación informativa en materia de personas.
- Análisis de consultas, y elaboración de los informes que se soliciten sobre las materias objeto del presente contrato. En particular, se requerirá la elaboración informes jurídicos en materias que sean necesarios para la gestión laboral o el cumplimiento de la normativa de aplicación, o bien para dar respuesta a peticiones de otros organismos o de las propias personas trabajadoras.
- Modelización de trámites y procedimientos que sea necesario implementar en los procesos internos derivados de modificaciones normativas en las materias objeto del contrato, y prestar el asesoramiento para su implementación informática, en caso de ser necesario.
- Formación personalizada de técnicos de la Agencia Andaluza de la Energía en materia laboral, así como la elaboración de material para dicha formación.
- Elaboración de informes sobre aspectos relacionados con el Estatuto Básico del Empleado Público, así como la normativa específica de aplicación a la Agencia Andaluza

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		09/04/2026 10:15:39	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw38WUymg2qIKE01V3Lg61w34bO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Energía.

- Análisis normativo y de la jurisprudencia asociada, que incluirá la información periódica de las novedades más significativas en materia laboral, el análisis de las nuevas normas y de las modificaciones normativas en la materia, así como de su repercusión en los procedimientos implementados con base en la normativa anteriormente vigente.

3.3.- Servicios comunes en las materias objeto del contrato:

Los servicios objeto del presente contrato comprenderán la redacción de cualquier documento, la elaboración de los informes que se soliciten por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, la cumplimentación de trámites ante los organismos competentes, así como la asistencia e intervención en las actuaciones extrajudiciales que se lleven a cabo ante cualquier instancia u organismo en representación de la Agencia Andaluza de la Energía.

Gestión de bases de datos para la elaboración de listados con requerimientos de formatos e información específicos e informes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de información a las que resulte obligada la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito de la Junta de Andalucía, o que sean solicitados por cualquier organismo o Administración competente en la materia en virtud de la normativa de aplicación.

Actualmente, el servicio de consultoría y asesoramiento laboral se encuadra en el contrato de fecha 30 de septiembre de 2022, formalizado para la prestación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 2022 458189. La segunda prórroga del contrato suscrita finaliza su vigencia el 30 de septiembre de 2026, por lo que, al tratarse de un servicio de prestación sucesiva imprescindible para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia laboral de esta Agencia y para el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, se hace necesaria una nueva contratación del servicio y su tramitación por vía ordinaria.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste. Dicho esto, resulta preciso externalizar el servicio a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, es necesario iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinaria.

División en lotes: No.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		09/04/2026 10:15:39	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw38WUymg2qIKE01V3Lg61w34bO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.

Importe de la compensación a las candidatas / licitadoras (art. 152 LCSP):

- En caso de renuncia: 50 €.
- En caso de desistimiento: 50 €.

A.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: 24 meses, a partir del 1 de octubre de 2026.

Posibilidad de prórroga: Sí. Se contempla la posibilidad eventual de dos prórrogas por un periodo de duración máxima de cada prórroga de doce meses.

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS, IVA excluido (38.160,40 €), lo que supone un importe con el IVA incluido de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (46.174,08 €).

Importe desglosado:

COSTES DIRECTOS	80%	30.528,32
COSTES INDIRECTOS:	20%	7.632,08
• Gastos generales	14%	5.342,46
• Beneficio industrial	6%	2.289,62
BASE IMPONIBLE		38.160,40
IVA	21%	8.013,68
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		46.174,08

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y el coste anual del servicio prestado por empresas que han concurrido a otras licitaciones similares.

El precio del contrato se ha determinado a tanto alzado.

A.6. VALOR ESTIMADO
El valor estimado del contrato asciende, SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.320,79 €), IVA excluido.
A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA
Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en los apartados 4.C y 4.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa. El umbral fijado en el apartado 4.C del Anexo I como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el valor estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato. El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.
A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No. Concurren criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas con una ponderación de un 90%, junto con criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor con una ponderación de un 10%, aportando estos últimos un valor añadido para conseguir la mayor calidad posible en los trabajos. Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándolas con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más competitivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.
A.9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 11 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa. Por las características del objeto del contrato, se han descartado las condiciones especiales de corte ambiental, enfatizando en las de tipo social. Se establece la siguiente condición especial de

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		09/04/2026 10:15:39	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw38WUymg2qIKE01V3Lg61w34bO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución referida a consideración de tipo social o relativa al empleo: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo.

Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato, informe detallado de actuaciones acciones realizadas en cumplimiento de la condición especial requerida.

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		09/04/2026 10:15:39	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw38WUymg2qIKE01V3Lg61w34bO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	